



Visto, el Expediente N° 2024-0037311, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2024-0037311, los señores: Dalis Amparo Díaz Sawaya y Heinsteín Edmundo Díaz Sawaya, representantes de CASA DIAZ HERMANOS SAC, solicitan autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para las actividades de "Venta al por menor de artículos de bazar y menaje G47595", "Venta al por menor de juegos y juguetes en comercio especializados G 47640", y "Venta al por menor de productos de pasamanería y mercería G 47512"; en el establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 752 - 758 Interior A, en el distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 752 - 758 Interior A, forma parte de un inmueble matriz con numeración Jr. Junín N° 752, 758 y 774; es declarada como Monumento, mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 e integrante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante la citada resolución;

Que, mediante Informe N° 00063-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-JPA/MC, de fecha 02 de abril del 2024, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 26 de marzo del 2024, sobre el establecimiento se emplaza en el primer nivel de la edificación matriz de dos niveles, el establecimiento cuenta con 2 accesos, el número 752 con puerta madera, sobre luz de reja y puerta enrollable; y la puerta N° 758 Interior A, de carpintería de madera. Cuenta con 2 ventanas que conservan su carpintería de madera y reja de hierro, y tienen una plancha protectora. Interiormente cuenta con área de atención al público con piso de loseta, cuenta con mezzanine de madera y viguería metálica, 2 baños, una escalera de acceso a oficina y depósito en segundo nivel. En la parte posterior cuenta con depósito. El establecimiento se encuentra implementado.

El establecimiento se ubica en Zonificación de Tratamiento Especial 2 (ZTE-2), del Centro Histórico de Lima y según la evaluación realizada, se verificó que las actividades para los giros "Venta al por menor de artículos de bazar y menaje G47595", "Venta al por menor de juegos y juguetes en comercio especializados G 47640", y "Venta al por menor de productos de pasamanería y mercería G 47512"; del Anexo 06 - "Cuadro de Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima", del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima; concluyéndose que el inmueble se encuentra apto para ejercer las actividades solicitadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera que el establecimiento se encuentra apto para las actividades solicitadas de "Venta al por menor de artículos de bazar y menaje G47595", "Venta al por menor de juegos y juguetes en comercio especializados G 47640", y "Venta al por menor de productos de pasamanería y mercería G 47512"; en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, de fecha 05 de junio de 2023, se incorpora el numeral 22.6 que indica que *"el desarrollo de las actividades económicas con o sin fines de lucro, en bienes inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación, deben asegurar en su gestión participativa, garantizando la seguridad de sus ocupantes y usuarios de dichas actividades que se realizan en su interior. Está prohibida la expedición de licencias de funcionamiento en predios cuando hayan sido declarados inhabitables por el órgano competente de los gobiernos locales"*.

Que mediante Resolución Directoral N° 000013-2024-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 05 de enero de 2024, se delega a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como: "Autorización



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", durante el año 2024, según indica el artículo 1º de la parte resolutoria;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 028-2023-MC con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- EMITIR la Autorización Sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para las actividades de "Venta al por menor de artículos de bazar y menaje G47595", "Venta al por menor de juegos y juguetes en comercio especializados G 47640", y "Venta al por menor de productos de pasamanería y mercería G 47512"; en el establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 752 - 758 Interior A, en el distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Esta autorización sectorial no comprende pronunciamiento institucional respecto a las obras realizadas o proyectadas para su ejecución en el precitado inmueble, lo cual, se tramita conforme al procedimiento que normativamente corresponda.

Artículo 2º.- Precisar que la autorización sectorial indicada en el artículo 1 de la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la municipalidad competente.

Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

Artículo 3º.- Precisar que lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución, no implica la convalidación de algún derecho real sobre el inmueble ubicado en Jr. Junín N° 752 - 758 Interior A, distrito, provincia y departamento de Lima, materia de la presente Resolución, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

competente, ni convalidación de cualquier obra que en forma inconsulta se pudiera haber efectuado en el mencionado inmueble.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución Directoral a los señores: Dalis Amparo Diaz Sawaya y Heinstein Edmundo Diaz Sawaya, representantes de CASA DIAZ HERMANOS SAC, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE